

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 30 de Noviembre del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de noviembre del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1197-2011-R.- CALLAO, 30 DE NOVIEMBRE DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 1160-2011-R de fecha 21 de noviembre del 2011, se otorgó, financiamiento por el monto de U\$ 530.00 (quinientos treinta dólares americanos) equivalente a S/. 1,473.00.00 (un mil cuatrocientos setenta tres nuevos soles), a favor del profesor Dr. CPC OSCAR GERMÁN IANACONE MARTÍNEZ, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, para que sufrague parcialmente los gastos que irroque su inscripción en la Conferencia Internacional de Educación Superior, Innovación y Calidad, organizada por UNIVERSIA y la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas –UPC, el 06 y 07 de octubre del 2011, teniendo como sustento el Informe Nº 1943-2011-UPEP/OPLA y Proveído Nº 1138-2011-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 14 de octubre del 2011; al Informe Legal Nº 1244-2011-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 25 de octubre del 2011;

Que, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 07720, de financiamiento del docente recurrente, se observa del Formulario de Reserva e Inscripción que el costo de inscripción al mencionado evento después del 20 de setiembre del 2011, es de U\$ 189 (ciento ochenta y nueve dólares americanos) equivalente a S/. 530.00 (quinientos treinta nuevos soles); por lo que se hace necesario modificar la Resolución Nº 1160-2011-R, en el extremo correspondiente al monto financiado;

Que, el Art. 201º numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, establece que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”, precepto normativo que es de aplicación en el presente caso;

Estando a lo glosado, a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 33º de la Ley Nº 23733, y los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad;

R E S U E L V E:

1º MODIFICAR, el numeral 1º de la Resolución Nº 1160-2011-R del 21 de noviembre del 2011, en el extremo correspondiente al monto financiado, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución, según el siguiente detalle:

“**1º OTORGAR**, financiamiento por el monto total de U\$ 189.00 (ciento ochenta y nueve dólares americanos), equivalente a S/. 530.00 (quinientos treinta nuevos soles), a favor del profesor Dr. CPC **OSCAR GERMAN IANACONE MARTINEZ**, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, para que sufrague parcialmente los gastos que irroque su inscripción en la **Conferencia Internacional de Educación Superior, Innovación y Calidad**, organizada por UNIVERSIA y la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas-UPC a realizarse el 06 y 07 de octubre del 2011.”

2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Contables, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao-Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector, Vicerrectores, FCC, OGA, OPLA, OCI, OAGRA, OT, OCP, R.E. e interesado.